

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01657/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

## R E S U L T A N D O

I. El ocho de septiembre de dos mil quince, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública a la que se le asignó el número de expediente 00374/CUATIZC/IP/2015, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*"1. CONOCER EL NUMERO DE PERMISOS OTORGADOS DURANTE EL 2015 PARA EL JERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. CONCER EL CARGO, NOMBRE Y SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO. 3. CONOCER LAS FUNCIONES, CARGO Y SALARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO LLAMADO GERARDO CHAVEZ GALLEGOS DEL ÁREA DE GOBIERNO. 4. CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA COLOCACIÓN DE UN PUESTO DE LAMINA PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PUBLICA. 5. NUMERO DE PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN LAS CERCANIAS DE LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO QUERETARO. 6. NOMBRE, CARGO Y SALARIO DE LOS SERVIDORES*

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Izcalli  
Eva Abaid Yapur

*PÚBLICOS RESPONSABLES DE INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA." (sic)*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía EL SAIMEX.

**II.** De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día treinta de septiembre de dos mil quince, el Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de Solicitud de Prorroga

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
[Versión en PDF](#)



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 30 de Septiembre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00374/CUAUTIZC/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 40, 41, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que fue turnada a el área competente de dar trámite y contestación a su solicitud, manifestó lo siguiente: "SE SOLICITA PRORROGA YA QUE SE ESTÁ CONFIRMANDO LA INFORMACIÓN PARA LA RESPUESTA DE LA MISMA." (Sic). En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a su solicitud de forma completa, fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pido se sirva tenerse por notificado en tiempo y forma la ampliación el término de su solicitud de información número 00374/CUAUTIZC/IP/2015.

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Izcalli  
Eva Abaid Yapur

**III.** De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día trece de octubre de dos mil quince, el Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 13 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00374/CUAUTIZC/PI/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó La Dirección Gobierno y Asuntos Jurídicos y La Dirección de Administración, que a continuación se indica:

"Respecto a su solicitud marcada con el número uno, le hago de su conocimiento que en el territorio municipal no se otorgan permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, y la administración pública 2013-2015 y sus dependencias no se encuentran facultadas para otorgar dicho trámite, derivado de lo anterior el número es cero (0). Respecto a su solicitud marcada con el número dos le proporciono, el cargo y nombre de los servidores adscritos a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos, respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de los servidores Públicos mencionados a continuación: Director José benjamín López Robles Asistente Aurora Lozano Tovar Asesor Erick Rosas Olguín Asesor Miguel ángel Rojas Copca Coordinador de Notificadores Armando Carranza Paredes Notificador Manuel Octavio Medina Reyes Notificador Francisco Javier Vázquez Galiindo Asesor Jurídico Angélica Martínez García Auxiliar Administrativo José Rogelio Rodríguez Torres Asistente Francisco Javier Kulin Ortíz Auxiliar Oscar Alfonso Salinas Xoxocotzi Auxiliar Aldo Arellano Claveria Asesor Gerardo Vega Montoya Enlace Administrativo Manuel Fernando Solano Vázquez Secretaria Ana Luisa Cruz Flores Asistente "B" Magaly Cruz Guzmán Coordinador de Desarrollo Político Gerardo Chávez Gallegos Asiste "B" Alfonso Alatorre Maldonado Asistente "B" Araceli Ledesma Luna Asistente "B" Cristina Elizabeth Palma Vera Asistente "B" Fernando Hernández Elizondo Auxiliar Administrativo Froylan Vázquez Ventura Asistente "B" Cesar Ubleta Cenobio Asiste "B" José Rodolfo Salgado Sánchez Asistente "B" Juan Carlos Olvera Suarez Asistente "B" Javier Juárez Fuentes Asistente "B" Ivan de Jesús Pérez Rosas Subdirector de Asuntos Jurídicos Marco Antonio Rangel Ortiz Asistente "B" Laura Esther Ventura Jiménez Jefa de Departamento asuntos laborales Ariadna Margarita Campos Vera Asesor Jurídico Sara Beatriz Martínez Noriega Asesor Jurídico Mariana

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 13 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00374/CUAUTIZC/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Gpe. Trejo Moreno Asesor Jurídico Joen Miriam Gracia Reyes Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos Moisés Alfonso Ballinas Segoviano Asesor Mariano Campos Orduña Asesor Jurídico Eduardo Ivan Vera Vázquez Asesor Jurídico Yamel Dieguez Suarez Auxiliar Jurídico Dulce Andrea Cerón Herrera Asesor Jurídico Karina Ramírez Saucedo Asistente "A" Dulce María Ramírez Chávez Asesor Jurídico Oscar Moreno Santiago Asesor Jurídico Silvia Enríquez García Asesor Jurídico Carmen Getsemani Martínez Pescador Jefa del Departamento de Consultoría Deyssy Benítez Jiménez Asesor Jurídico Claudia Patricia Villalba Martínez Asistente "B" Adolfo Santader Millán Martínez Asesor Jurídico Katia Peña Alva Asistente "B" Pablo Cerino Castro Asesor Jurídico Lorena Santiago Asesor Jurídico Juana Karina Rivera Domínguez Asesor Jurídico Dafne Altair Velez Zazueta Asistente "B" Gloria Díaz Villasana Jefa de Departamento de Procedimientos Administrativo Rosa Ma. de Jesús Cruz Miranda Asesor "C" Marisol Bernal Pérez Asesor Jurídico Tania Ivette Cervantes Rodríguez Asistente "A" Consuelo Fabiola Rosales Sánchez Asistente "B" Karla Vianney Martínez Montoya Subdirectora de Gobierno Ma. Soledad Camacho Martínez Asistente "A" Eduardo Fernández López Asistente "A" Claudia Hernández Suárez Jefa de Departamento de Verificación de la Normatividad Marisol López Sánchez Secretaria Rocío del Carmen Jiménez Arellano Inspector Josué Daniel Rodríguez Ugalde Inspector José Antonio Osorio Tapia Inspector Martín Ariaga Ruiz Inspector Edgar Armando Romero Domínguez Inspector Fernando Escobar Torres Inspector Mauricio León Sandoval Inspector Carlos Enrique Sagredo Lazarini Inspector Marco Raymundo Murgia Soriano Inspector Hugo Cuauhtémoc Pascacio Reyes Inspector Humberto René Estrada Ordoñez Inspector Fausto Mario Jiménez Sandoval Inspector Luis Emilio Murillo García Inspector Alberto Cruz Escalante Jefe de Departamento de Autorizaciones y Vía Pública Melitón Montiel Domínguez Secretaría Blanca Estela Manjarrez Nava Asesor "B" Victoria Aguilar del Águila Inspector José Alberto Carreaga Pozos Inspector Alberto Cruz Escalante Inspector Carlos Zarate Cruz Inspector Juan José Romero Jiménez Inspector Juan Manuel Paredes Tapia Respecto a su solicitud marcada con el número tres, le hago de su conocimiento respecto de las funciones del C. Gerardo Chávez Gallegos quien cuenta con el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Político, se encuentran las de recaudación, análisis y procesamiento de información para la atención de grupos políticos y sociales. Coordinar a las diferentes instancias del gobierno municipal para atender las demandas de los grupos y organizaciones sociales. Fortalecer y mantener la gobernabilidad defendiendo y ejecutando las políticas de comunicación a través de la concertación con los involucrados. Dar seguimiento y atención a las demandas por las organizaciones, actores políticos y sociales en el territorio municipal, respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de este servidor Público. Respecto a su solicitud marcada con el número cuatro, le hago de su conocimiento los requisitos para el registro de puestos Fijos, semifijos y ambulantes, dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Fotografías recientes del solicitante. Constancia domiciliaria del solicitante. Tarjeta sanitaria, en su caso. Identificación oficial del solicitante. Registro Federal de Contribuyentes. Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Recibo de pago de dos años anteriores. Fotografía reciente del puesto. Pago de derechos. Folder tamaño oficio color rojo. ORIGINAL 3 1 1 1 1 2 1 1 1 COPIA(S) N/A 1 1 1 1 1 1 1 Artículo 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 15 del

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 13 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00374/CUAUTIZC/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Reglamento Municipal de Procedimientos Administrativos de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Respecto a su solicitud marcada con el número cinco, le informo que en el territorio municipal no se otorgan permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, ni en las cercanías de las laterales de la Autopista México-Querétaro vialidad que tiene un derecho de vía Estatal a cargo de la Junta Local de Caminos, la cual ejerce facultades y atribuciones dentro de dicha vialidad, por lo que el número es cero (0). Respecto a su solicitud marcada con el número seis, le proporcion el nombre completo de los servidores públicos con el cargo de inspector, notificador, interventor, verificador y ejecutor adscritos al departamento de vía pública: Manuel Paredes tapia. José Alberto Careaga pozos. Carlos zarate cruz. Javier Cárdenas Contreras Cesar Fidel Moctezuma David García Hernández. Humberto Rojas Vidal. Armando Vázquez toral. Hugo Sánchez Hinojosa. Gabriel Rodríguez Tarango. Daniel Jiménez Rodríguez. Juan José Romero Jiménez. respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de los servidores Públicos antes mencionados." (SIC).

"Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 6 fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 2, 3, 4, 7 fracción IV, 11, 17, 35, 40, 41, 41 Bis y 42 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; doy respuesta a la solicitud 00374/CUAUTIZC/IP/2015. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que la información solicitada puede ser consultada en la página de <http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/>, en la parte superior dar clic en el ícono de transparencia, se despliegan los logos de IPOMEX y de SAIME, dar clic en el logo de IPOMEX, aparecen los artículos 12 y 15 con sus respectivas fracciones, dar clic en la fracción II del artículo 12, Directorio Servidores Públicos, por lo anterior de acuerdo a lo preceptuado a los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Sin otro particular, quedo de usted." (SIC).

De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIME.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *TRANSPARTEANCIA INFORMACION VIA PUBLICA 24-09-15.pdf*, el cual contiene lo siguiente:



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".



**M E M O R A N D U M**

DGYAJM/1476/2015

PARA: C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SEPTIEMBRE 28, 2015

C. GUILLERMO CEDILLO FRAGA.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DE: C. JOSÉ BENJAMÍN LÓPEZ ROBLES.  
DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprovecha la ocasión para contestar la solicitud de información número 00374/CUAUTIZC/IP/2015, consistente en "...DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION SOLICITADA "SOLICITO 1. CONOCER EL NUMERO DE PERMISOS OTORGADOS DURANTE EL 2015 PARA EL JERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. CONOCER EL CARGO, NOMBRE Y SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO. 3. CONOCER LAS FUNCIONES, CARGO Y SALARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO LLAMADO GERARDO CHAVEZ GALLEGOS DEL ÁREA DE GOBIERNO. 4. CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA COLOCACIÓN DE UN PUESTO DE LAMINA PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA. 5. NUMERO DE PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN LAS CERCANIAS DE LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO QUERETARO. 6. NOMBRE CARGO Y SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA..."(sic), es menester de esta Dirección informarle lo siguiente:

Respecto a su solicitud marcada con el número uno, le hago de su conocimiento que en el territorio municipal no se otorgan permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, y la administración pública 2013-2015 y sus dependencias no se encuentran facultadas para otorgar dicho trámite, derivado de lo anterior el número es cero (0).

Respecto a su solicitud marcada con el número dos le proporciono, el cargo y nombre de los servidores adscritos a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos, respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de los servidores Pùblicos mencionados a continuación:

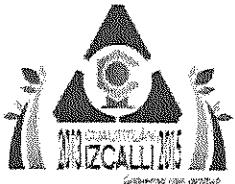
Director	José benjamín López Robles
Asistente	Aurora Lozano Tovar
Asesor	Erick Rosas Olguín
Asesor	Miguel ángel Rojas Copco
Coordinador de	
Notificadores	Armando Carranza Paredes
Notificador	Manuel Octavio Medina Reyes
Notificador	Francisco Javier Vázquez Galindo
Asesor Jurídico	Angélica Martínez García

JELX/MARO/DBJ/PCC\*

Av. Primero de Mayo No.100 Colonia Centro Urbano, C.P.54700 Tel.58642500  
[www.cuautitlanizcalli.gob.mx](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx)

**Gobierno con actitud**

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
 Comisionada ponente: Izcalli  
 Eva Abaid Yapur



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos**



Auxiliar	Administrativo José Rogelio Rodríguez Torres
Asistente	Francisco Javier Kulin Ortiz
Auxiliar	Oscar Alfonso Salinas Xoxocotzi
Auxiliar	Aldo Arellano Clovería
Asesor	Gerardo Vega Montoya
Enlace	
Administrativo	Manuel Fernando Solano Vázquez
Secretaria	Ana Luisa Cruz Flores
Asistente "B"	Magaly Cruz Guzmán
Coordinador de	
Desarrollo Político	Gerardo Chávez Gallegos
Asiste "B"	Alfonso Alatorre Maldonado
Asistente "B"	Araceli Ledesma Luna
Asistente "B"	Cristina Elizabeth Palma Vera
Asistente "B"	Fernando Hernández Elizondo
Auxiliar	
Administrativo	Froylan Vázquez Ventura
Asistente "B"	Cesar Ubieta Cenobio
Asiste "B"	José Rodolfo Salgado Sánchez
Asistente "B"	Juan Carlos Olvera Suárez
Asistente "B"	Javier Juárez Fuentes
Asistente "B"	Ivan de Jesús Pérez Rosas
Subdirector de	
Asuntos Jurídicos	Marco Antonio Rangel Ortiz
Asistente "B"	Laura Esther Ventura Jiménez
Jefa de Departamento	
Asuntos laborales	Ariadna Margarita Campos Vera
Asesor Jurídico	Sara Beatriz Martínez Noriega
Asesor Jurídico	Mariana Gpe. Trejo Moreno
Asesor Jurídico	Joen Miriam Gracia Reyes
Jefe de Departamento	
de Asuntos Contenciosos	Mosés Alfonso Ballón Segoviano
Asesor Mariano	Campos Ordóñez
Asesor Jurídico	Eduardo Iván Vera Vázquez
Asesor Jurídico	Yamel Dieguez Suárez
Auxiliar Jurídico	Dulce Andrea Cerón Herrera
Asesor Jurídico	Karina Ramírez Saucedo
Asistente "A"	Dulce María Ramírez Chávez
Asesor Jurídico	Oscar Moreno Santiago
Asesor Jurídico	Silvia Enríquez García
Asesor Jurídico	Carmen Getsemani Martínez Pescador
Jefa del Departamento	
de Consultoría	Deyssy Benítez Jiménez
Asesor Jurídico	Claudia Patricia Villalba Martínez
Asistente "B"	Adolfo Santader Millán Martínez
Asesor Jurídico	Katia Peña Alva
Asistente "B"	Pablo Cerino Castro
Asesor Jurídico	Lorena Santiago Santiago
Asesor Jurídico	Juana Karina Rivera Domínguez

**Gobierno con actitud**

IBR/MARO/DBJ/PCC\*

Av. Primero de Mayo No.100 Colonia Centro Urbano, C.P.54700 Tel.58642500  
[www.cuautitlanizcalli.gob.mx](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx)

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
*Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos*



Asesor Jurídico	Dafne Altair Velez Zazueta
Asistente "B"	Gloria Díaz Villasana
Jefa de Departamento	
de Procedimientos Administrativo	Rosa Ma. de Jesús Cruz Miranda
Asesor "C"	Marisol Bernal Pérez
Asesor Jurídico	Tania Ivette Cervantes Rodríguez
Asistente "A"	Consuelo Fabiola Rosales Sánchez
Asistente "B"	Karla Vianney Martínez Montoya
Subdirectora de	
Gobierno	Ma. Soledad Camacho Martínez
Asistente "A"	Eduardo Fernández López
Asistente "A"	Claudia Hernández Suárez
Jefa de Departamento	
de Verificación de la	
Normatividad	Marisol López Sánchez
Secretaría	Rocio del Carmen Jiménez Arellano
Inspector	Josué Daniel Rodríguez Ugalde
Inspector	José Antonio Osorio Tapia
Inspector	Martín Arriaga Ruiz
Inspector	Edgar Armando Romero Domínguez
Inspector	Fernando Escobar Torres
Inspector	Mauricio León Sandoval
Inspector	Carlos Enrique Sagredo Lazarini
Inspector	Marco Raymundo Murgia Soriano
Inspector	Hugo Cuauhtémoc Pascacio Reyes
Inspector	Humberto René Estrada Ordoñez
Inspector	Fausto Mario Jiménez Sandoval
Inspector	Luis Emilia Murillo García
Inspector	Alberto Cruz Escalante
Jefe de Departamento	
de Autorizaciones y	
Vía Pública	Melitón Montiel Domínguez
Secretaría	Blanca Estela Manjarrez Nova
Asesor "B"	Victoria Aguilar del Agua
Inspector	José Alberto Carreaga Pozos
Inspector	Alberto Cruz Escalante
Inspector	Carlos Zarate Cruz
Inspector	Juan José Romero Jiménez
Inspector	Juan Manuel Paredes Tapia

Respecto a su solicitud marcada con el número tres, le hago de su conocimiento respecto de las funciones del C. Gerardo Chávez Gallegos quien cuenta con el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Político, se encuentran las de recaudación, análisis y procesamiento de información para la atención de grupos políticos y sociales. Coordinar a las diferentes instancias del gobierno municipal para atender las demandas de los grupos y organizaciones sociales. Fortalecer y mantener la gobernabilidad defendiendo y ejecutando las políticas de comunicación a través de la concertación con los involucrados. Dar seguimiento y atención a las demandas por las organizaciones, actores políticos y sociales en el territorio municipal, respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos**



información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de este servidor Público.

Respecto a su solicitud marcada con el número cuatro, le hago de su conocimiento los requisitos para el registro de puestos Fijos, semifijos y ambulantes, dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

	ORIGINAL	COPIA(S)	
Fotografías recientes del solicitante.	3	N/A	
Constancia domiciliaria del solicitante.	1	1	
Tarjeta sanitaria, en su caso.	1	1	
Identificación oficial del solicitante.	1	1	Artículo 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Registro Federal de Contribuyentes.	1	1	
Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.	1	1	
Recibo de pago de dos años anteriores.	2	1	Artículo 13 del Reglamento Municipal de Procedimientos Administrativos de Cuautitlán Izcalli Estado de México.
Fotografía reciente del puesto.	1	1	
Pago de derechos.	1	1	
Folder tamaño oficio color roja.	1	1	

Respecto a su solicitud marcada con el número cinco, le informo que en el territorio municipal no se otorgan permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, ni en las cercanías de los laterales de la Autopista México-Guerrero vialidad que tiene un derecho de vía Estatal a cargo de la Junta Local de Caminos, la cual ejerce facultades y atribuciones dentro de dicha vialidad, por lo que el número es cero [0].

Respecto a su solicitud marcada con el número seis, le proporcioné el nombre completo de los servidores públicos con el cargo de inspector, notificador, interventor, verificador y ejecutor adscritos al departamento de vía pública:

Manuel Paredes tapia.  
 José Alberto Careaga pozos.  
 Carlos zarate cruz.  
 Javier Cárdenas Contreras  
 Cesar Fidel Moctezuma  
 David García Hernández.  
 Humberto Rojas Vidal.  
 Armando Vázquez toral.  
 Hugo Sánchez Hinajosa.  
 Gabriel Rodríguez Tarango.  
 Daniel Jiménez Rodríguez.  
 Juan José Romero Jiménez.

JBLR/MARO/DBJ/PCC\*

Av. Primero de Mayo No. 100 Colonia Centro Urbano, C.P.54700 Tel.58642500  
[www.cuautitlanizcalli.gob.mx](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx)

**Gobierno con actitud**

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Izccalli  
Eva Abaid Yapur



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izccalli**  
**Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos**



respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de los servidores Públicos antes mencionados.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**"ATENTAMENTE"**

JBLR/MARO/DBJ/PCC\*

Av. Primero de Mayo No.100 Colonia Centro Urbano, C.P.54700 Tel.58642500  
[www.cuautitlanizcalli.gob.mx](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx)

**Gobierno con actitud**

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**V.** Inconforme con esa respuesta el dieciséis de octubre de dos mil quince, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01657/INFOEM/IP/RR/2015, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

*"La respuesta de fecha 13 de Octubre de 2015 hecha a mi solicitud de información 00374/CUAUTIZC/IP/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015." (sic)*

Asimismo, **EL RECURRENTE** expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*"LA RESPUESTA REALIZADA POR EL C. LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA, ES INCOMPLETA TODA VEZ QUE YO SOLICITE "CONCER EL CARGO, NOMBRE Y SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO" Y EL SUJETO OBLIGADO OMITIÓ INFORMAR RESPECTO DEL SALARIO QUE PERCIBEN LOS FUNCIONARIOS ANTES SEÑALADOS." (sic)*

**VI.** De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que en fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Izcalli  
Eva Abaid Yapur

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

### RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[Recurso Jurídico.pdf](#)  
[Recurso Administración.pdf](#)

[DESCARGAR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



### AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 21 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00374/CUAUTIZC/IP/2015

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 016574/INFOEM/IP/RR/2015. EN RELACIÓN AL FOLIO DE LA SOLICITUD: 00374/CUAUTIZC/IP/2015. SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN. EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM. PRESENTE.

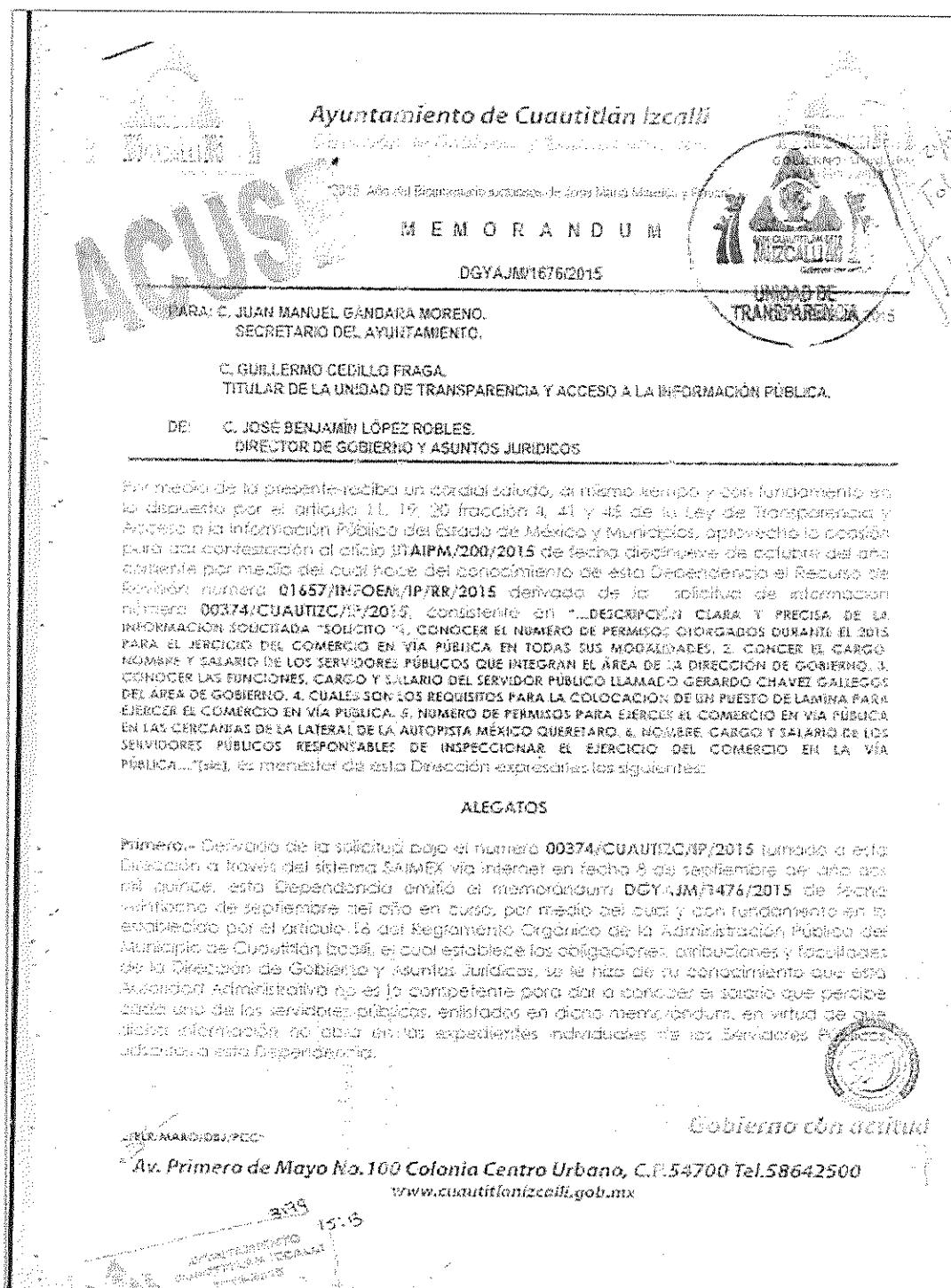
ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Advirtiendo de dicho informe de justificación que EL SUJETO OBLIGADO anexó los archivos electrónicos con los nombres *Recurso Jurídico.pdf* y *Recurso Administración.pdf*, los

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

cuales contienen la siguiente información:



Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**

Alcaldía de Cuautitlán Izcalli, D.F.



Segundo.- Que por medio del oficio UTAIPM/206/2015 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil quince y presentada en la ventanilla de trámite de esta Dirección en la misma fecha, por medio del cual solicita los alegatos o la manifestación de lo que en derecho le corresponda a esta Dirección, en relación al recurso de revisión número 01657/INFOEM/IP/RR/2015 derivado de la solicitud 00374/CUAUTIZC/18/2015 que versaba sobre los nombres, cargos y salarios de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Hacienda y Asuntos Jurídicos, le reafirma, el señor Alfonso con el numero DCYAJM/1476/2015 su fuerza voluntaria de septiembre del año en curso, en virtud de que esta Dirección carece de atribuciones y facultades respecto a la designación y cargo de los subditos o los servidores públicos tal y como lo establece el artículo 17 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli ya que una atribución de la Dirección de Administración es acordar con el presidente municipal la creación de plazas de personal para atender a las necesidades del servicio público, considerando el presupuesto de egresos para lo fijado del salario y prestaciones correspondientes.

En otro particular por el momento, quedo de usted.

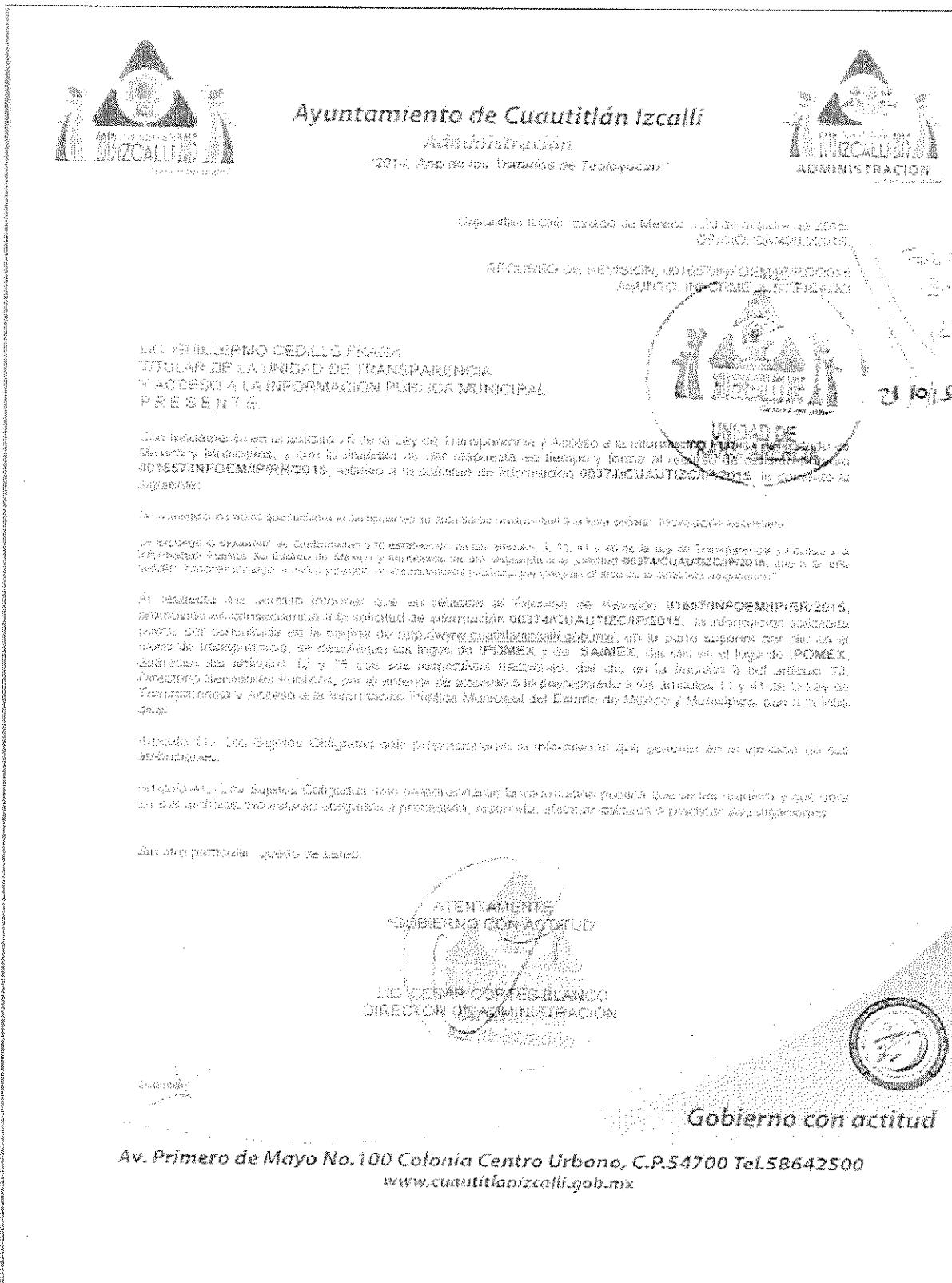
"ATENTAMENTE"



Gobierno con actitud

JUAN MARÍA DE LA ROSA  
Av. Primero de Mayo No. 100 Colonia Centro Urbano, C.P.564700 Tel.58642500  
[www.cuautitlanizcalli.gob.mx](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx)

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**VII.** El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, fue turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, para efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra "A", fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00374/CUAUTIZC/IP/2015 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

En efecto, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** el trece de octubre de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del catorce de octubre al cuatro de noviembre de dos mil quince, sin contemplar en el cómputo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de octubre, así como el día primero de noviembre, todos de dos mil quince, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, así como el día dos de noviembre del año en curso, ello por ser día de suspensión de labores de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el diecisésis de octubre del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

I...

II...

III...

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella, por lo que se presupone que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, la cual será materia de estudio posteriormente.

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

*“1. CONOCER EL NUMERO DE PERMISOS OTORGADOS DURANTE EL 2015 PARA EL JERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. CONCER EL CARGO, NOMBRE Y SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO. 3. CONOCER LAS FUNCIONES, CARGO Y SALARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO LLAMADO GERARDO CHAVEZ GALLEGOS DEL ÁREA DE GOBIERNO. 4. CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA COLOCACIÓN DE UN PUESTO DE LAMINA PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PUBLICA. 5. NUMERO DE PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN LAS CERCANIAS DE LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO QUERETARO. 6. NOMBRE, CARGO Y SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.” (sic)*

A dicha solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** respondió en lo medular que:

*“Respecto a su solicitud marcada con el número uno, le hago de su conocimiento que en el territorio municipal no se otorgan permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, y la administración pública 2013-2015 y sus dependencias no se encuentran facultadas para otorgar dicho trámite, derivado de lo anterior el número es cero (0). Respecto a su solicitud marcada con el número dos le proporciono, el cargo y nombre de los servidores adscritos a la Dirección de*

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Gobierno y Asuntos Jurídicos, respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de los servidores Públicos mencionados a continuación: Director José benjamín López Robles Asistente Aurora Lozano Tovar Asesor Erick Rosas Olguín Asesor Miguel ángel Rojas Copca Coordinador de Notificadores Armando Carranza Paredes Notificador Manuel Octavio Medina Reyes Notificador Francisco Javier Vázquez Galindo Asesor Jurídico Angélica Martínez García Auxiliar Administrativo José Rogelio Rodríguez Torres Asistente Francisco Javier Kulin Ortiz Auxiliar Oscar Alfonso Salinas Xoxocotzi Auxiliar Aldo Arellano Clavería Asesor Gerardo Vega Montoya Enlace Administrativo Manuel Fernando Solano Vázquez Secretaria Ana luisa Cruz Flores Asistente "B" Magaly Cruz Guzmán Coordinador de Desarrollo Político Gerardo Chávez Gallegos Asiste "B" Alfonso Alatorre Maldonado Asistente "B" Araceli Ledesma Luna Asistente "B" Cristina Elizabeth Palma Vera Asistente "B" Fernando Hernández Elizondo Auxiliar Administrativo Froylan Vázquez Ventura Asistente "B" Cesar Ubieto Cenobio Asiste "B" José Rodolfo Salgado Sánchez Asistente "B" Juan Carlos Olvera Suarez Asistente "B" Javier Juárez Fuentes Asistente "B" Ivan de Jesús Pérez Rosas Subdirector de Asuntos Jurídicos Marco Antonio Rangel Ortiz Asistente "B" Laura Esther Ventura Jiménez Jefa de Departamento asuntos laborales Ariadna Margarita Campos Vera Asesor Jurídico Sara Beatriz Martínez Noriega Asesor Jurídico Mariana Gpe. Trejo Moreno Asesor Jurídico Joen Miriam Gracia Reyes Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos Moisés Alfonso Ballinas Segoviano Asesor Mariano Campos Orduña Asesor Jurídico Eduardo Ivan Vera Vázquez Asesor Jurídico Yamel Dieguez Suarez Auxiliar Jurídico Dulce Andrea Cerón Herrera Asesor Jurídico Karina Ramírez Saucedo Asistente "A" Dulce María Ramírez Chávez Asesor Jurídico Oscar Moreno Santiago Asesor Jurídico Silvia Enríquez García Asesor Jurídico Carmen Getsemani Martinez Pescador Jefa del Departamento de Consultoría Deyssy Benítez Jiménez Asesor Jurídico Claudia Patricia Villalba Martínez Asistente "B" Adolfo Santader Millán Martínez Asesor Jurídico Katia Peña Alva Asistente "B" Pablo Cerino Castro Asesor Jurídico Lorena Santiago Asesor Jurídico Juana Karina Rivera Domínguez Asesor Jurídico Dafne Altair Velez Zazueta

Asistente "B" Gloria Díaz Villasana Jefa de Departamento de Procedimientos Administrativo Rosa Ma. de Jesús Cruz Miranda Asesor "C" Marisol Bernal Pérez Asesor Jurídico Tania Ivette Cervantes Rodríguez Asistente "A" Consuelo Fabiola Rosales Sánchez Asistente "B" Karla Vianney Martínez Montoya Subdirectora de Gobierno Ma. Soledad Camacho Martínez Asistente "A" Eduardo Fernández López Asistente "A" Claudia Hernández Suárez Jefa de Departamento de Verificación de la Normatividad Marisol López Sánchez Secretaria Rocío del Carmen Jiménez Arellano Inspector Josué Daniel Rodríguez Ugalde Inspector José Antonio Osorio Tapía Inspector Martín Arriaga Ruiz Inspector Edgar Armando Romero Domínguez Inspector Fernando Escobar Torres Inspector Mauricio León Sandoval Inspector Carlos Enrique Sagredo Lazarini Inspector Marco Raymundo Murgia Soriano Inspector Hugo Cuauhtémoc Pascacio Reyes Inspector Humberto Rene Estrada Ordoñez Inspector Fausto Mario Jiménez Sandoval Inspector Luis Emilio Murillo García Inspector Alberto Cruz Escalante Jefe de Departamento de Autorizaciones y Vía Pública Melitón Montiel Domínguez Secretaria Blanca Estela Manjarrez Nava Asesor "B" Victoria Aguilar del Águila Inspector José Alberto Carreaga Pozos Inspector Alberto Cruz Escalante Inspector Carlos Zarate Cruz Inspector Juan José Romero Jiménez Inspector Juan Manuel Paredes Tapía Respecto a su solicitud marcada con el número tres, le hago de su conocimiento respecto de las funciones del C. Gerardo Chávez Gallegos quien cuenta con el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Político, se encuentran las de recaudación, análisis y procesamiento de información para la atención de grupos políticos y sociales. Coordinar a las diferentes instancias del gobierno municipal para atender las demandas de los grupos y organizaciones sociales. Fortalecer y mantener la gobernabilidad defendiendo y ejecutando las políticas de comunicación a través de la concertación con los involucrados. Dar seguimiento y atención a las demandas por las organizaciones, actores políticos y sociales en el territorio municipal, respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de este servidor Público. Respecto a su solicitud marcada con el número cuatro, le hago de su conocimiento los requisitos para el registro de puestos Fijos, semifijos y ambulantes,

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Fotografías recientes del solicitante. Constancia domiciliaria del solicitante. Tarjeta sanitaria, en su caso. Identificación oficial del solicitante. Registro Federal de Contribuyentes. Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Recibo de pago de dos años anteriores. Fotografía reciente del puesto. Pago de derechos. Folder tamaño oficio color rojo. ORIGINAL 3 1 1 1 1 1 2 1  
1 1 COPIA(S) N/A 1 1 1 1 1 1 1 1 Artículo 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 15 del Reglamento Municipal de Procedimientos Administrativos de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Respecto a su solicitud marcada con el número cinco, le informo que en el territorio municipal no se otorgan permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, ni en las cercanías de las laterales de la Autopista México-Querétaro vialidad que tiene un derecho de vía Estatal a cargo de la Junta Local de Caminos, la cual ejerce facultades y atribuciones dentro de dicha vialidad, por lo que el número es cero (0). Respecto a su solicitud marcada con el número seis, le proporcioné el nombre completo de los servidores públicos con el cargo de inspector, notificador, interventor, verificador y ejecutor adscritos al departamento de vía pública: Manuel Paredes tapia. José Alberto Careaga pozos. Carlos zárate cruz. Javier Cárdenas Contreras Cesar Fidel Moctezuma David García Hernández. Humberto Rojas Vidal. Armando Vázquez toral. Hugo Sánchez Hinojosa. Gabriel Rodríguez Tarango. Daniel Jiménez Rodríguez. Juan José Romero Jiménez. respecto al salario le hago de su conocimiento que la Dirección de Administración es la competente de otorgar dicha información, en virtud de que dentro de los expedientes individuales que obran en el archivo de esta Dirección, no existen constancias salariales de los servidores Públicos antes mencionados." (SIC). "Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 6 fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 2, 3, 4, 7 fracción IV, 11, 17, 35, 40, 41, 41 Bis y 42 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; doy respuesta a la solicitud 00374/CUAUTIZC/IP/2015. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que la información

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

solicitada puede ser consultada en la página de <http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/>, en la parte superior dar clic en el icono de transparencia, se despliegan los logos de IPOMEX y de SAIMEX, dar clic en el logo de IPOMEX, aparecen los artículos 12 y 15 con sus respectivas fracciones, dar clic en la fracción II del artículo 12, Directorio Servidores Públicos..." (sic)

En virtud de la respuesta otorgada, **EL RECURRENTE** al interponer el recurso que nos ocupa, señaló como acto impugnado lo siguiente:

*"La respuesta de fecha 13 de Octubre de 2015 hecha a mi solicitud de información 00374/CUAUTIZC/IP/2015 de fecha 08 de septiembre de 2015." (sic)*

Asimismo, en sus razones o motivos de inconformidad, hizo valer lo siguiente:

*"LA RESPUESTA REALIZADA POR EL C. LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA, ES INCOMPLETA TODA VEZ QUE YO SOLICITE "CONOCER EL CARGO, NOMBRE Y SALARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO" Y EL SUJETO OBLIGADO OMITIÓ INFORMAR RESPECTO DEL SALARIO QUE PERCIBEN LOS FUNCIONARIOS ANTES SEÑALADOS." (sic)*

Previo al análisis y estudio del fondo del asunto, cabe precisar que **EL RECURRENTE** solo se inconforma porque **EL SUJETO OBLIGADO** omitió informar respecto del salario que perciben los funcionarios de los que solicitó la información, argumentos que presuponen que por lo que se refiere a las respuestas correspondientes a conocer el número de permisos otorgados durante el dos mil quince para el ejercicio del comercio en vía pública en todas sus modalidades; 2. Conocer el cargo y nombre de los servidores públicos que integran el área de la dirección de gobierno; 3. Conocer las funciones y cargo del servidor público llamado Gerardo Chávez Gallegos del área de gobierno; 4. Cuáles son los requisitos para la colocación de un puesto de lámina para ejercer el comercio en vía pública; 5. El número de permisos para ejercer el comercio en vía pública en las cercanías de la

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

lateral de la Autopista México Querétaro; y 6. Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de inspeccionar el ejercicio del comercio en la vía pública, fue satisfecha por **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que **EL RECURRENTE** no refirió motivos de inconformidad en contra de dichas respuestas, por tal motivo, deben considerarse por consentidas por **EL RECURRENTE**, ya que en su escrito de interposición de recurso no manifiesta motivos de inconformidad respecto a la entrega de dicha información, por lo que lo relacionado a las respuestas de dichas solicitudes de información, debe quedar firme ante falta de impugnación.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 3<sup>a</sup>/J.7/91 sustentada por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 60 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Marzo de 1991, Octava Época, que establece lo siguiente:

*"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."*

Asimismo, se obvia el análisis de la competencia por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, dado que éste ha asumido la misma, en razón que de los argumentos vertidos tanto en su respuesta como en el informe de justificación se desprende que, por lo que corresponde a la información por la que se inconforma **EL RECURRENTE** referente a conocer el salario de los servidores públicos que integran el área de la Dirección de Gobierno, así como del Servidor Público llamado Gerardo Chávez

Gallegos del área de Gobierno y de los servidores públicos responsables de inspeccionar el ejercicio del comercio en la vía pública, **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con la información, ya que tanto en su respuesta como en su informe de justificación señala lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que la información solicitada puede ser consultada en la página de http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/, en la parte superior dar clic en el ícono de transparencia, se despliegan los logos de IPÓMEX y de SAIMEX, dar clic en el logo de IPOMEX, aparecen los artículos 12 y 15 con sus respectivas fracciones, dar clic en la fracción II del artículo 12, Directorio Servidores Públicos, ..."* (sic)

(Énfasis añadido)

Dado la respuesta aludida, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** sí cuenta con la información solicitada por **EL RECURRENTE**, ya que le indica que dicha información puede ser consultada en la página de <http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/>, lo que quiere decir que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene en su poder la información solicitada, razón por la cual se obvia el estudio respecto a la naturaleza jurídica de la información, pues **EL SUJETO OBLIGADO** asume la posesión de la misma.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Es así que tomando como base la solicitud de información, la pretendida respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y los motivos de inconformidad del escrito de interposición del presente recurso, la litis se circunscribe a determinar si la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Es así que de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** se desprende que éste señala que la información referente al salario de los servidores públicos que integran el área de la Dirección de Gobierno, así como del Servidor Público llamado Gerardo Chávez Gallegos del área de Gobierno y de los servidores públicos responsables de inspeccionar el ejercicio del comercio en la vía pública, puede ser consultada en la página de <http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/>, por lo que esta Ponencia procedió a verificar dicha situación, encontrándose que en dicho sitio sí se encuentra la información del salario del servidor público Gerardo Chávez Gallegos, mas no se encuentran todos los servidores públicos que integran el área de la Dirección de Gobierno y de los servidores públicos responsables de inspeccionar el ejercicio del comercio en la vía pública que refirió **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, tomando como ejemplo los Servidores Pùblicos nombrados en segundo y tercer lugar de la respuesta, de nombres Aurora Lozano Tovar y Erick Rosas Olguín, como se aprecia en las siguientes imágenes:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**Directorio de Servidores** | www.ipomex.org.mx/cpo/cuautitlanizcalli/directorio.wad

<b>Nombre del Servidor Público.</b> <b>GERARDO CHAVEZ GALLEGO</b>	<b>Profesión.</b> <b>LICENCIATURA</b>
<b>Contraseña</b>	<b>Clave del puesto.</b>
<b>Fecha de Ingreso.</b> 01/01/2012	<b>COORDINADOR DE DESARROLLO POLÍTICO</b>
<b>Adscripción.</b> DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	<b>Nombramiento Oficial.</b> COORDINADOR DE DESARROLLO POLÍTICO
<b>Correo electrónico.</b> gerardo.chavez@cuautitlanizcalli.gob.mx	<b>Puesto funcional.</b> Lada y teléfono oficial.
<b>Dirección.</b> Calle Pino Patiño 11000	<b>Lada y teléfono oficial.</b> 52642500
<b>Percepciones Fijas</b>	<b>Ext. Fax.</b> 52642502
<b>Sueldo bruto.</b> 48,297.98	<b>Agüinaldo.</b> 40
<b>Deducciones.</b> 25,153.12	<b>Prima vacacional.</b> 5
<b>Sueldo neto.</b> 23,144.86	<b>Gratificaciones especiales anuales.</b> 0

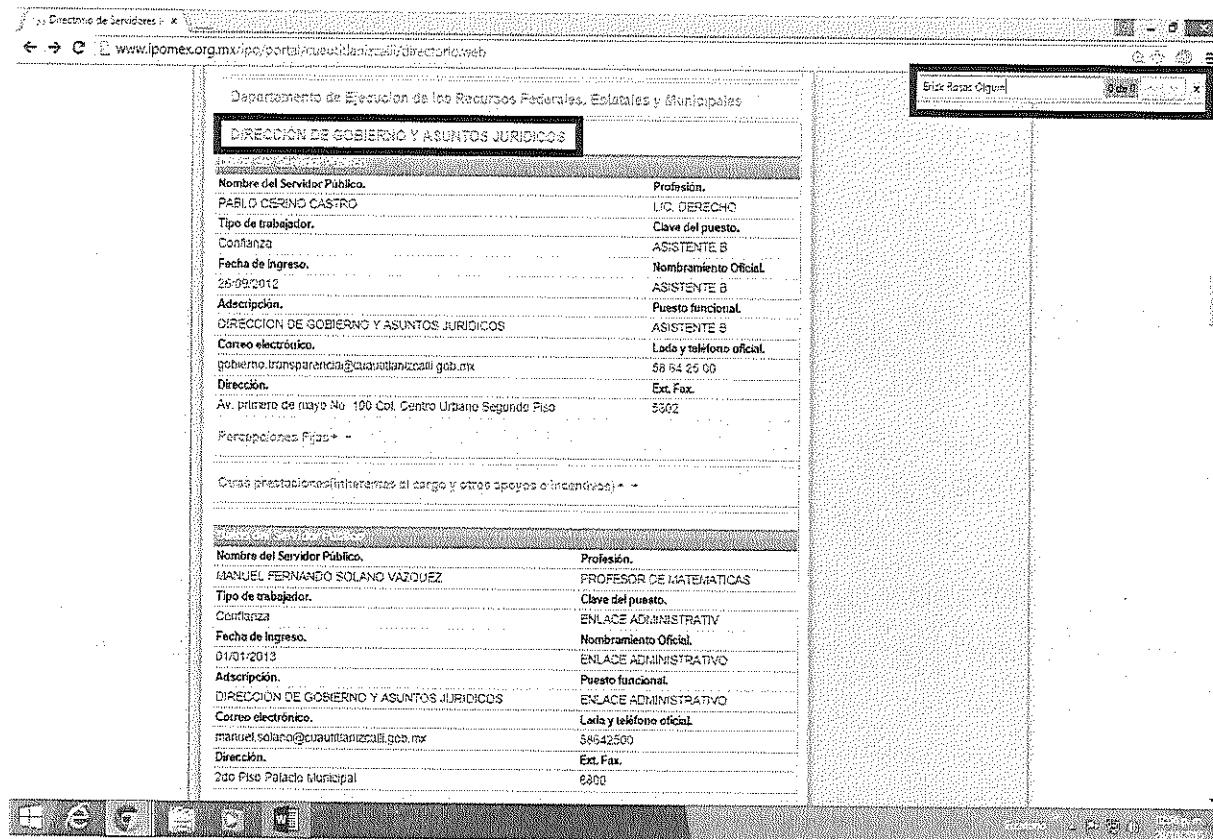
<b>Nombre del Servidor Público.</b> <b>MARCO ANTONIO RANGEL ORTIZ</b>	<b>Profesión.</b> <b>LIC. DERECHO</b>
<b>Tipo de trabajador.</b>	<b>Clave del puesto.</b>
<b>Contraseña</b>	<b>SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS</b>
<b>Fecha de Ingreso.</b> 01/01/2013	<b>Nombramiento Oficial.</b> SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
<b>Adscripción.</b> DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	<b>Puesto funcional.</b> Lada y teléfono oficial.
<b>Correo electrónico.</b>	

**Directorio de Servidores** | www.ipomex.org.mx/cpo/cuautitlanizcalli/directorio.wad

<b>Departamento de Ejecución de los Recursos Federales, Estatales y Municipales</b>	<b>Aprovechar Tener</b>
<b>DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Nombre del Servidor Público.</b> <b>PABLO CERINO CASTRO</b>	<b>Profesión.</b> <b>LIC. DERECHO</b>
<b>Tipo de trabajador.</b>	<b>Clave del puesto.</b>
<b>Contraseña</b>	<b>ASISTENTE B</b>
<b>Fecha de Ingreso.</b> 26/09/2012	<b>Nombramiento Oficial.</b> ASISTENTE B
<b>Adscripción.</b> DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	<b>Puesto funcional.</b> ASISTENTE B
<b>Correo electrónico.</b> gobierno.transparencia@cuautitlanizcalli.gob.mx	<b>Lada y teléfono oficial.</b> 50 64 25 00
<b>Dirección.</b> Av. primera de Mayo No. 100 Col. Centro Urbano Segundo Piso	<b>Ext. Fax.</b> 53601
<b>Percepciones Fijas</b>	
<b>Otras prestaciones inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos</b>	
<b>Nombre del Servidor Público.</b> <b>MANUEL FERNANDO SOLANO VÁZQUEZ</b>	<b>Profesión.</b> <b>PROFESOR DE MATEMÁTICAS</b>
<b>Tipo de trabajador.</b>	<b>Clave del puesto.</b>
<b>Contraseña</b>	<b>ENLACE ADMINISTRATIV</b>
<b>Fecha de Ingreso.</b> 01/01/2013	<b>Nombramiento Oficial.</b> ENLACE ADMINISTRATIV
<b>Adscripción.</b> DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	<b>Puesto funcional.</b> ENLACE ADMINISTRATIV
<b>Correo electrónico.</b> manuel.solano@cuautitlanizcalli.gob.mx	<b>Lada y teléfono oficial.</b> 52642500
<b>Dirección.</b> 2do Piso Palacio Municipal	<b>Ext. Fax.</b> 5260

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Departamento de Ejecución de los Recursos Federales, Estatales y Municipales	
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
PABLO CESAR CASTRO	LIC. DERECHO
Tipo de trabajador.	Clave del puesto.
Confianza	ASISTENTE B
Fecha de ingreso.	Nombramiento Oficial.
28/09/2012	ASISTENTE B
Adscripción.	Puesto funcional.
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	ASISTENTE B
Correo electrónico.	Lado y teléfono oficial.
gobierno.transparencia@cuautitlanizcalli.gob.mx	58 64 25 00
Dirección.	Ext. Fax.
Av. Primero de Mayo No. 190 Col. Centro Urbano Segundo Piso	5302
Percepciones Fijas +	
Cargas y Prestaciones (mínimas en el cargo y otros apoyos o incendios) +	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
MANUEL FERNANDO SOLANO VAZQUEZ	PROFESOR DE MATEMÁTICAS
Tipo de trabajador.	Clave del puesto.
Confianza	ENLACE ADMINISTRATIV
Fecha de ingreso.	Nombramiento Oficial.
01/01/2013	ENLACE ADMINISTRATIVO
Adscripción.	Puesto funcional.
DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	ENLACE ADMINISTRATIVO
Correo electrónico.	Lado y teléfono oficial.
manuel.solano@cuautitlanizcalli.gob.mx	546 42500
Dirección.	Ext. Fax.
2do Piso Palacio Municipal	6300

Es así que de las imágenes anteriores se desprende que en el portal de IPOMEX de **EL SUJETO OBLIGADO** no contempla el salario de todos los servidores públicos de los que se solicitó la información, razón por la cual no es dable tener por satisfecho el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, ya que conforme al artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de la Ley, si fuera el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice, siendo así que si **EL SUJETO OBLIGADO** refirió a **EL**

**RECURRENTE** que la información que solicitaba se encontraba en su portal electrónico, sin embargo, la información aludida no se encontró en dicho sitio de forma completa, como se observó anteriormente, luego entonces no queda satisfecho el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

En efecto, el precepto legal referido anteriormente señala de igual forma que cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla, asimismo señala que cuando **EL SUJETO OBLIGADO** no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley, por lo que en el caso que nos ocupa, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** le señaló a **EL RECURRENTE** que dicha información podía ser consultada en la página de <http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx/>, pero una vez revisado el portal de referencia se constató que en el mismo no se encontraba completa dicha información, ello acredita la procedencia de las razones o motivos de inconformidad de **EL RECURRENTE**.

A mayor abundamiento, debe decirse que si **EL SUJETO OBLIGADO** acepta poseer dicha información, luego entonces, le reviste el carácter de información pública, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que quiere decir que obra en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**; por lo que, de contar con ella, se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita; que son del tenor literal siguiente:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**V. Información Pública:** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

**Artículo 3.-** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

**Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones.

Siendo aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

#### **“CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.*

*En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.”*

(Énfasis Añadido)

En razón de lo anterior, resulta procedente **modificar** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y ordenarle a éste a que entregue a **EL RECURRENTE**, el documento o los documentos en los que consten los salarios de todos los servidores públicos que integran el área de la Dirección de Gobierno, y de los servidores públicos responsables de inspeccionar el ejercicio del comercio en la vía pública, en virtud de tratarse de información pública conforme a los razonamientos señalados anteriormente, al haber aceptado **EL SUJETO OBLIGADO** contar en su portal electrónico con la información solicitada por **EL RECURRENTE**, razón por la cual procede su entrega en versión pública.

En efecto, para el supuesto de que los referidos documentos contengan datos personales susceptibles de ser testados, serán entregados en versión pública, toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales aquéllos que hacen identificable a una persona física.

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Lo anterior es así en virtud de que toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identifiable constituye un dato personal en términos del artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

Se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados, sólo los de las personas físicas referentes a: el nombre, domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, estado de cuenta, números o claves de seguridad social, entre otros.

La finalidad de la versión pública de la información, es proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, las personas morales no gozan de esta protección.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

**"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 30., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la**

*garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 30., fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de datos personales de las personas físicas y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana."*

Por ende, en el presente caso **EL SUJETO OBLIGADO** sólo podría testar los datos referidos con antelación, clasificación que tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley impone, es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado emitido por su Comité de Información, tal y como lo establece el numeral **CUARENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente expresa:

**"CUARENTA Y OCHO.-** La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Izcalli  
Eva Abaid Yapur

- d) *El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) *El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- f) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- g) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."*

Debiendo notificar **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE** el Acuerdo de clasificación que en su caso emita.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso y fundados los agravios hechos valer por **EL RECURRENTE**, por lo que se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda la solicitud de información 00374/CUAUTIZC/IP/2015 y en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, entregue a **EL RECURRENTE**, en versión pública, vía **EL SAIMEX**, el documento o documentos en los que conste:

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Izcalli  
Eva Abaid Yapur

*"Los salarios de los servidores públicos que integran el área de la Dirección de Gobierno y de los servidores públicos responsables de inspeccionar el ejercicio del comercio en la vía pública.*

*Para ello tendrá que realizar el Acuerdo de clasificación correspondiente en razón de la versión pública que se formule, debiendo notificar a EL RECURRENTE dicho acuerdo de clasificación."*

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y

Recurso de revisión: 01657/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, EMITIENDO OPINIÓN PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAVÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur  
Comisionada

José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado

Javier Martínez Cruz  
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión número 01657/INFOEM/IP/RR/2015.

A/A/LAVA